

SECRETARÍA. Montería, enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021). Pasa a Despecho el presente proceso, informándole que la solicitud realizada ante la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante Oficio 05511 adiado 12-diciembre-2019, no ha sido atendida. Provea,

La Secretaria,

LUZ STELLA RUIZ M.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA**

Montería, enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Proceso Verbal de Pertenencia de MARCIANA INES CORONADO Y OTRO contra CRISTINA NEGRETE Y OTROS. RAD. 23 001 31 03 003 2018 00007 00

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el expediente, se advierte que mediante Oficio No. 05511 fechado 12-12-2019 se comunicó a la Registraduría Nacional del Estado Civil, lo ordenado por este Despacho Judicial en auto del 27-noviembre-2019; comunicación que fue recibida en dicha entidad el 17-enero-2020.

Así las cosas, se hace necesario requerir a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que se pronuncie sobre la solicitud de certificado de supervivencia de los señores: CRISTINA NEGRETE (CC. 25.755.090), EDUARDO NEGRETE (CC. 6.856.612), GUSTAVO NEGRETE (CC. 6.861.713), HILDA NEGRETE (CC. 25.757.109), LUIS NEGRETE (CC. 10.970.194), ROMELIA DEL CARMEN NEGRETE (CC. 25.755.161), SILVIA NEGRETE (CC. 34.959.520) y CECILIA NEGRETE DE COGOLLO (CC. 25.752.091).

Así mismo, habiéndose encontrado el número de cédula de la demandada MELANIA NEGRETE (CC. 25.758.840), se adicionará su nombre y cédula al listado, para que también se certifique sobre su supervivencia. Igualmente se adicionará la solicitud, en el sentido de que, en el evento de que alguno haya fallecido, se indique **la fecha del deceso** y la notaría en la cual fue registrada la defunción **y/o la fecha en que haya sido reportada la muerte** por parte del hospital, clínica o cualquier otra entidad, de ser el caso.

Conforme a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que se pronuncie sobre la solicitud de **certificado de supervivencia** de los señores: CRISTINA NEGRETE (CC. 25.755.090), EDUARDO NEGRETE (CC. 6.856.612), GUSTAVO NEGRETE (CC. 6.861.713), HILDA NEGRETE (CC. 25.757.109), LUIS NEGRETE (CC. 10.970.194), ROMELIA DEL CARMEN NEGRETE (CC. 25.755.161), SILVIA NEGRETE (CC. 34.959.520) y CECILIA NEGRETE DE COGOLLO (CC. 25.752.091), conforme al Oficio No. 05511 fechado 12-12-2019 recibido en esa entidad el 17-enero-2020.

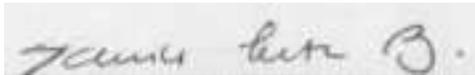
SEGUNDO: ADICIONAR al listado, el nombre de MELANIA NEGRETE (CC. 25.758.840), para que igualmente se certifique su supervivencia.

TERCERO: En el evento de que alguna de las personas relacionadas en los numerales PRIMERO y SEGUNDO haya fallecido, **INDICAR la fecha del deceso** y la notaría en la cual fue registrada la defunción **y/o la fecha en que haya sido reportada la muerte** por parte del hospital, clínica o cualquier otra entidad, de ser el caso.

Por Secretaría, ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4540b50c66dcda1c43a84c8345cd9645ca9e5cf182b7e8a6d0564a66fae9a2e

Documento generado en 17/01/2021 05:51:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**